



ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 31 de Octubre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 14 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 13.º concierto público para la venta de varios polines trapales, una máquina pequeña para prensar tabaco y una bomba inútil de apagar incendio, procedentes todos de las suprimidas fábricas de tabacos del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, que á continuacion se inserta para conocimiento del público.

Manila, 4 de Noviembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concierto público, polines, trapales, una máquina para prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, trapales, una máquina de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, arriba expresados, divididos en doce grupos, y en la forma que á continuacion se expresa:

Table with columns: Número de grupos, Número de lotes, Descripción, Pesos, Cén. It lists 12 groups of items for sale, including polines, machines, and a bomb, with their respective prices.

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos: en el segundo caso, se consignará en la proposicion el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos.

3.ª Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mis-

mos, éstos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente á su favor los objetos comprados.

5.ª La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al dia siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesorería del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.ª Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7.ª El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos, para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre-al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente e capitacion si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escritura de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14.ª No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15.ª El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmaran los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará a la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, seran gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17.ª Sera de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18.ª Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes generales de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitios en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los dias hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde. Manila, 28 de Octubre de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto.

Don N. N., vecino de . . . calle de . . . . . núm. . . . . se comprometo á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados en el grupo núm. . . . . bajo la cantidad de . . . . pesos (ó los lotes que deseen adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del dia . . . . núm. . . . .

Fecha y firma del interesado. 2

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que efecto del temporal habido en los últimos dias del mes de Octubre próximo pasado, ha sido hallada en las playas de Naic, comprehension de la provincia de Cavite, una banca en bruto de doce varas y media de largo y una de ancho, de madera «Lauaan» y sin dueño conocido: en vista de ello, cito, llamo y empazo al que se crea dueño de la expresada embarcacion, para que en el término de 20 dias, se me presente y previa justificacion de ser el dueño de dicha banca, se le hará entrega de la misma.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—José de Barrasa.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 9 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. . . . . á saber.

Table showing the number of bodies buried in Manila's cemeteries, categorized by race (Españoles, Indios, Mestizos) and sex (Hombres, Varones). It includes sub-sections for Parvulos and Adultos, and a list of cemeteries like CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REAL ALMONEDAS.

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de Reales Almonedas del edificio llamado antigua Aduana y dependiente de la provincia de Isabela de Luzon, un terreno baldio realengo denunciado por D. Felipe Canceran, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 217 céntimos con 4 octavos y con estricta sujecion a las condiciones que se inserta á continuacion. La hora para la subasta de que se trata, se fijará en la que marque el reloj que existe en el Salon de Reales Almonedas. Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Felipe Canceran.

- 1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 217 hectáreas, 31 áreas y 55 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Matias Concha, con el rio Cagayan; al Sur, con terrenos baldios de la hacienda de Oeste, con el denunciado por José Malab. 2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 217 pesos, 45 céntimos y 4 octavos. 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se fijará en la «Gaceta de Manila.» 4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora señalados, se leerán los correspondientes anuncios dará principio de la subasta y no se admitirá explicacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de sus proposiciones. 5.ª Las proposiciones serán por escrito, con sujecion al modelo inserto á continuacion y se extenderán en papel del sello 10.º expresándose en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno. 6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Reales Almonedas de esta Capital, ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Isabela, la cantidad de \$ 10.87 que importa el valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la acompaña, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo concepto se volverá esta al adjudicatario provisional hasta

rente de su compromiso. Tampoco le será de-  
carta de pago al denunciador del terreno en  
caso, puesto que deberá quedar unida al espe-  
diente no trascurra el término para ejercitar  
de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los  
al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la  
personal si son españoles ó extranjeros y la pa-  
de capitation si pertenecen á la raza china, cu-  
se numerará correlativamente el Secretario de  
Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán re-  
bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente  
al resultado del escrutinio.

Transcurrido los diez minutos señalados para la  
de los pliegos, se procederá á la apertura  
mismos por el orden de su numeracion, leyén-  
al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de  
delos el actuario y se adjudicará provisional-  
del terreno al mejor postor, salvo el derecho de  
establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales,  
ocederá en el acto y por espacio de diez minutos  
licitacion oral entre los autores de las mismas  
transcurrido dicho término, se considerará el mejor  
al licitador que haya mejorado más la oferta  
de que los licitadores de que trata el pá-  
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones  
adjudicará el servicio al autor del pliego que se  
entre señalado con el número ordinal mas bajo.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones  
dadas en esta Capital y la provincia de la Isabela  
Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la  
de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora  
se señale y anuncie con la debida anticipacion.

El actuario ó licitadores de la provincia, cuyas pro-  
posiciones hubiesen resultado empatadas podrán con-  
currir á este acto personalmente ó por medio de  
apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican  
abandonan su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de  
licitacion, que firmarán los Vocales de la Junta. En  
caso, unida al expediente de su razon, se ele-  
vará á la Intendencia general de Hacienda para que  
apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por  
no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en  
definitiva el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se  
devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de  
que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta  
por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo,  
ó sea el que se le adjudique el terreno por la canti-  
dad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Ad-  
ministracion de Rentas ó por la subalterna de la Isa-  
bela de Luzon, segun el punto que haya el mismo de-  
terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denun-  
ciador el espresar en la proposicion que presente  
á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó  
de persona de su confianza que resida en esta Capital  
ó en la provincia expresada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo  
establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias des-  
pués de la notificacion, siendo condicion indispensable  
el haber presentado pliego el denunciador en alguna  
de las subastas celebradas en esta Capital ó en la  
Subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otor-  
gado al denunciador, deberá presentarse dentro de los  
ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella  
se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isa-  
bela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el  
derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general  
para que adjudique en definitiva el terreno.

El adjudicatario del terreno que se subasta abo-  
nará su importe con más los derechos de media annata  
y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias con-  
tados desde el siguiente al en que se le notifique el  
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente  
á su favor.

Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara  
el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso  
del terreno que se refiere la condicion anterior, se dejará sin  
efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su  
perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo  
además responsable al pago de la diferencia que hubiere  
entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese te-  
nido que rebajar el tipo de la licitacion.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago  
del terreno y derechos legales, se le otorgará  
la correspondiente escritura de venta por el Ad-  
ministrador Central de Rentas y Propiedades ó por el  
Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, se-  
gún el adjudicatario tenga por conveniente.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otor-  
gado al denunciador, deberá presentarse dentro de los  
ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella  
se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isa-  
bela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el  
derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general  
para que adjudique en definitiva el terreno.

El adjudicatario del terreno que se subasta abo-  
nará su importe con más los derechos de media annata  
y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias con-  
tados desde el siguiente al en que se le notifique el  
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente  
á su favor.

Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara  
el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso  
del terreno que se refiere la condicion anterior, se dejará sin  
efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su  
perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo  
además responsable al pago de la diferencia que hubiere  
entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese te-  
nido que rebajar el tipo de la licitacion.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago  
del terreno y derechos legales, se le otorgará  
la correspondiente escritura de venta por el Ad-  
ministrador Central de Rentas y Propiedades ó por el  
Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, se-  
gún el adjudicatario tenga por conveniente.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otor-  
gado al denunciador, deberá presentarse dentro de los  
ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella  
se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isa-  
bela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el  
derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general  
para que adjudique en definitiva el terreno.

resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta  
parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta,  
quedando en caso contrario firme y subsistente y sin  
derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el com-  
prador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos  
los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Administrado Cen-  
tral de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de .....  
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en  
sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de.....  
en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de  
condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita  
haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>s</sup> de que habla  
la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 2

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la ma-  
ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de  
esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos  
públicos del edificio llamado antigua Aduana y la sub-  
alterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta  
de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ber-  
nardo Baquiran 2.<sup>o</sup>, enclavado en el sitio denominado God,  
jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia,  
bajo el tipo en progresion ascendente de 283 pesos 74  
céntimos, 5 octavos y con estricta sujecion al pliego de  
condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá  
por la que marque el reloj que existe en el Salon  
de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública su-  
basta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion  
de Tumauni, provincia de la Isabela de Luzon, denun-  
ciado por D. Bernardo Baquiran.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enagenada en pública subasta un te-  
rreno baldío realengo en el sitio denominado God, ju-  
risdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 157 hectá-  
reas, 20 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte,  
Sur y Oeste, con terrenos del Estado y al Este, el solici-  
tado por Lorenzo Bacani.

2.<sup>a</sup> La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en  
progresion ascendente de 283 pesos 74 cént. y 5 octavos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales  
Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia  
de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se  
anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen  
los correspondientes anuncios dará principio el acto de  
la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion al-  
guna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez mi-  
nutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera su-  
jecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en  
papel del sello 10.<sup>o</sup>, expresándose en número y letra la  
cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en  
la licitacion haber consignado en la Caja general de Depó-  
sitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provin-  
cia expresada, la cantidad de \$ 14'18 que importa el  
5 p<sup>s</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo  
que la proposicion, pero fuera del sobre que la con-  
tenga entregará cada licitador esta carta de pago que  
servirá de garantía para la licitacion y de fianza para  
responder del cumplimiento del contrato, en cuyo con-  
cepto no se devolverá esta al adjudicatario provision-  
al hasta que se halle solvente de su compromiso. Tam-  
poco le será devuelta la carta de pago al denuncia-  
dor del terreno en ningun caso, puesto que deberá que-  
dar unida al expediente, interin no trascurra el tér-  
mino para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie  
al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los  
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula  
personal si son españoles ó extranjeros y la patente de  
capitation si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos  
numerará correlativamente el Secretario de la citada  
Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no pondrán re-  
tirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente  
sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los diez minutos señalados para  
la recepcion de los pliegos, se procederá á la aper-  
tura de los mismos por el orden de su numeracion,  
leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota  
de todos ellos el actuario y se adjudicará provision-  
almente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de  
tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales  
se procederá en el acto y por espacio de diez minutos  
á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas  
y trascurrido dicho término, se considerará el mejor  
postor al licitador que haya mejorado mas la oferta.  
En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo  
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se ad-  
judicará el servicio al autor del pliego que se encuentre  
señalado con el número ordinal mas bajo. Si resul-  
tase la misma igualdad entre las proposiciones presen-  
tadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon,  
la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de  
Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se  
señale y anuncie con la debida anticipacion. El licita-  
dor ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones  
hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este

acto personalmente ó por medio de apoderado, entendién-  
dose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de  
la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal  
estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la  
Intendencia general de Hacienda para que apruebe el  
acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios  
de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor  
postor.

12. Designado este por la Intendencia general se  
devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de  
que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta  
por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo,  
ó sea el que se le adjudique el terreno por la canti-  
dad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la  
Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isa-  
bela de Luzon, segun el punto que haya el mismo de-  
terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denun-  
ciador el espresar en la proposicion que presente  
á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó  
de persona de su confianza que resida en esta Capital  
ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo  
establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias des-  
pués de la notificacion, siendo condicion indispensable  
el haber presentado pliego el denunciador en alguna  
de las subastas celebradas en esta Capital ó en la  
Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio  
otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro  
de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior,  
y de ella se dará un recibo por la Central ó Su-  
balterna de Isabela de Luzon, segun se presente en  
uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando  
el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia  
general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-  
nará su importe con mas los derechos de media annata  
y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias  
contados desde el siguiente al en que se le notifique el  
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á  
su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no pre-  
sentara el adjudicatario la carta de pago que acredite  
el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se de-  
jará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva su-  
basta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa  
y siendo además responsable al pago de la diferencia  
que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se  
hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago  
del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará  
la correspondiente escritura de venta por el Adminis-  
trador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subde-  
legado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adju-  
dicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los  
expedientes formados para la subasta de los terrenos  
baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, in-  
terin los compradores no estén en plena y pacifica pose-  
sion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se  
resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la  
posesion de los terrenos subastados serán igualmente de  
la competencia administrativa, como tambien el enten-  
der en el examen de la resolucion de las dudas sobre  
límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó  
falta de cabida del terreno subastado y del expediente  
resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte  
de la expresada en el anuncio, será nula la venta, que-  
dando en caso contrario firme y subsistente y sin de-  
recho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de to-  
dos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Administrador Cen-  
tral de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . .  
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado  
en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la  
provincia de . . . en la cantidad de . . . con en-  
tera sujecion al pliego de condiciones que se pone de  
manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita  
haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>s</sup> de que habla  
la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 2

Para ser notificado de una superior resolucion que  
le interesa, se cita de comparecencia en la Notaria  
del que suscribe, calle de Bulumbayan núm. 1, del  
arrabal de Santa Cruz, á D. Apolonio Bañares, re-  
matante del servicio de las obras de reparacion de la  
Casa Gobierno de la provincia de Batangas; en la  
inteligencia de que, de no apersonarse en la misma  
en el término de tercero dia desde la publicacion del  
presente anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar.  
Manila, 6 de Noviembre de 1889.—Abraham García  
García.

El dia 16 del actual á las 10 de la mañana, se su-  
bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Ca-  
pital, que se constituirá en el Salon de actos público-  
del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de

